





Página I de 4

# RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310014755 DEL 01-02-2018

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer trece (13) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA con NIT 890.501,434-2, ofertadas en la Convocatoria No. 403 de 2016."

### LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015<sup>1</sup>, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20162310000646 del 1º de julio de 2016, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 20171000000046 del 10 de marzo de 2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. CNSC - 20162310000646 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través de la Convocatoria No. 403 de 2016.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

20182310014755 Página 2 de 4

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer trece (13) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA con NIT 890.501,434-2, ofertadas en la Convocatoria No. 403 de 2016."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo N° CNSC – 20162310000646 de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015², una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer trece (13) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 403 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	60393890	SANDRA MILENA VARGAS ANGULO	73.65
2	60396248	ANGELA GIVANNI CAICEDO ACEVEDO	71.61
3	88215027	NAHID ANTUAN BAUTISTA VEGA	70.03
4	1090474445	JOSÉ MIGUEL CELIS PEÑARANDA	69.88
5	79270098	GUIDO ARNOLDO RODRIGUEZ TORRENTE	69.74
6	88200120	EDISON MORALES LIZARAZO	68.66
7	13490551	ALIRIO ALFONSO VEGA PARADA	67.91
8	37278087	NANCY ASTRID BARAJAS VALLEJO	67.85
9	1090372327	CAMILO ERNESTO MANZANO SANTIAGO	67.60
10	1090402438	JOSÉ ALEJANDRO CARDENAS LINDARTE	67.34
11	88244267	OSCAR SANCHEZ MORA	67.15
12	88195583	JEAN POLO CEQUEDA OLAGO	66.94
13	88161040	JOSÉ GREGORIO GARCÍA RICO	66.58
14	60440786	LEIDY ESPERANZA HERNANDEZ MEDINA	66.14
15	88270603	JAVIER LEONARDO MEDRANO DELGADO	65.63
16	13496639	RICHARD RIVEROS PINEDA	65.61
16	88251961	CESAR AUGUSTO CELIS LATORRE	65.61
17	1096948092	MARLY ADRIANA ORTIZ MORENO	65.43
18	88191942	HUMBERTO MARIÑO PRADA	65.14
19	37279308	CAROLINA MARTINEZ QUINTERO	65.11
20	88271254	CARLOS ENRIQUE LIZARAZO REYES	64.89
21	1090411065	DIEGO FERNANDO MORA AREVALO	63.91
22	27605412	MAIRA MILENA ORTIZ MORENO	63.60
23	1094241195	ADRIANA VILLAMIZAR	63.52
24	37293621	MARYOLY PEREZ GOMEZ	63.44
25	88214446	OSWALDO ENRIQUE LAGUADO AGUILAR	63.32
26	60395307	MERCY LUCERO GOMEZ RINCÓN	63.21
27	1090435163	JOHANA ANDREA MANRIQUE HERNANDEZ	62.92
28	1090394952	FABIAN RICARDO REYES CORDERO	62.90
29	1090382785	ERIKA YESENIA CARRILLO SÁNCHEZ	62.69
30	1090383477	MICHEL ANTONIO PEÑA PARADA	62.65
31	88221778	DANNY MIGUEL TARAZONA RIVERA	62.10

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

20182310014755 Página 3 de 4

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer trece (13) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA con NIT 890.501,434-2, ofertadas en la Convocatoria No. 403 de 2016."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
32	88204021	RAFAEL ANTONIO VALENCIA GALVIS	62.03
33	88268735	JUAN CARLOS CONTRERAS GONZALEZ	61.92
34	37750656	ELIANA LIZETH TORRES QUINTERO	61.86
35	88269745	JULIO ERNESTO GOMEZ HERNANDEZ	61.66
36	80421512	CARLOS ALVEIRO MENDOZA	61.59
37	1090399999	ALVARO RICARDO PARADA LOZANO	60.90
38	60394080	MARCELA PATRICIA BOTELLO RODRIGUEZ	60.88
39	13196940	JORGE ALIRIO TARAZONA BECERRA	60.49
40 .	88262601	JAVIER RICARDO CAICEDO URBINA	60.27
41	79793245	GONZALO ALFREDO ANGARITA PRATO	60.05
42	1090411291	GABRIEL HERNANDO RANGEL VERA	59.97
43	1090391462	LEONARDO FABIO SANCHEZ SANCHEZ	59.76
44	1090423480	HAISSEN YAMID RAVELO PEREZ	59.73
45	27603257	MARIA CAROLINA DUARTE MARTINEZ	59.40
46	88211443	CARLOS MIGUEL GONZÁLEZ PARADA	59.35
47	88207715	JUSTO DANIEL FORERO APONTE	59.23
48	1090376120	EDWARD LEANDRO RAMIREZ PEREZ	59.14
49	1090368183	JOSÉ ANDRES RANGEL QUINTERO	58.92
50	88230408	BLADIMIR BOTELLO DUGARTE	58.88
51	88264810	RAFAEL ORDOÑEZ ORTEGA	58.75
52	1090393053	JHON ALEXANDER MONROY TRIGOS	58.73
53	1090393033	JOSÉ JULIAN SALINAS GARAVITO	58.40
54	1090309329	HÉCTOR LUIS RODRÍGUEZ IBARRA	58.20
55	88206049	URIEL YESITH PARRA FUENTES	58.06
56	1090421109	EDUARDO EMILIO MONTEJO BENAVIDES	57.80
57	27590584	MARTHA LUZ SANDOVAL MARTÍNEZ	57.79
58	1093762047	YURLEY ANDREA RODRIGUEZ VILLAMIZAR	57.27
59	13493664	JESUS GUILLERMO QUINTERO PADILLA	57.24
	79812212	JAIRO LAVADO HERNÁNDEZ	56.90
60	37290137	DORIS LORENA ORTEGA ORTEGA	56.86
61		CARLOS ALBERTO GUERRERO CAMARGO	56.70
62	88231440	JHONNY ALEXANDER ROJAS GALVIS	55.93
63	88220224	HERNAN ALBERTO HERRERA OSORIO	55.80
64	88202194	JUAN PABLO ARANGO CASTAÑEDA	55.70
65	71383664	ALEXANDER BAYONA GÓMEZ	55.68
66	13177568	CONSTANTINO CELIS PEÑARANDA	55.52
67	1090440309		55.40
68	72185686	ADRIAN ALBERTO CARVAJAL FERRER HARBEY ALIRIO BRICEÑO GALVIS	55.35
69	88271367		55.21
70	1094241627	DUBER MAURICIO CONTRERAS PABON	
71	1090377171	ERWIN LEON CASTILLO	55.05 54.97
72	1090399828	TANIA CONSTANZA ROJAS PEÑALOZA	54.97
70	12270200	JOSÉ LEONARDO ANDRES SANTANDER	54.77
73 74	13270209 88234465	VILLAMIZAR ARMANDO GALVIS PEÑARANDA	54.26
75	88251157	GIAN ANDREI GÓMEZ CELIS	54.07
		JHON EDWARD LIZARAZO PARADA	53.90
76 77	13270395	LUIS FERNANDO GELVEZ RODRIGUEZ	53.78
77	1094247820	JEAN CARLOS HERNÁNDEZ VARGAS	53.60
78	13723195	YEISSON MUÑOZ URIBE	53.50
79	88265313	PABLO DANIEL TARAZONA MUÑOZ	52.03
80 81	88264151 88237739	EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ	48.85

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer trece (13) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA con NIT 890.501,434-2, ofertadas en la Convocatoria No. 403 de 2016."

exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 1. Haber sido admitidas al concurso sin el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 3. No haber superado la prueba de aptitudes y competencias básicas.
- 4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
- 6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
- 7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO 1.- Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes.

**PARÁGRAFO 2.-** La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 403 de 2016 — Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de la Entidad Territorial MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del Concurso durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin prejuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 01-02-2018

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Abogado del Despacho Constanza Guzmán M. – Gerente Convecatorias Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatorias